



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a M^a BELEN SOLIS CERRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA (BADAJOZ), en el ejercicio de mis competencias, **apruebo** las siguientes bases:

BOLSA TEMPORAL DE SOCORRISTAS DE AGUA PARA LA PISCINA MUNICIPAL (PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL 2022-2023).

ALCANCE Y OBJETO

Establecer las bases del **Concurso-Oposición** que han de regir la formación de una bolsa para la contratación de **3 Socorristas** en la temporada de baño de la Piscina Municipal. Esta contratación queda dentro del **Plan de Activación de Empleo Local 2022-2023**, aprobado por el Pleno corporativo de La Garrovilla en sesión de 2 de junio de 2022

En adelante se detallan los criterios que han de regir estas bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objetivo la provisión de **TRES PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS** de la piscina municipal de La Garrovilla.

Asimismo, con los aspirantes no propuestos y que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una Bolsa de Trabajo, cuya **vigencia será desde el 25 de junio hasta el 11 de septiembre de 2022**, a fin de dar respuesta a las necesidades de contratación que pudieran ir surgiendo en el servicio de socorrismo acuático del Ayuntamiento de La Garrovilla.

Los contratos laborales tendrán un carácter temporal, con una duración desde **el 25 de junio hasta el 11 de septiembre de 2022** de la piscina municipal de La Garrovilla, a **jornada completa**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de mejora de la ocupabilidad y la inserción conforme al Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.





Las retribuciones de este puesto de trabajo serán las correspondientes al S.M.I., y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y en el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto de trabajo dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Características de la plaza: Consistirán en la realización de las tareas propias de socorrista acuático y de prestación sanitaria de primeros auxilios, así como de vigilancia del recinto y del cumplimiento de las normas de uso de la piscina municipal de La Garrovilla y del cuidado de las instalaciones por parte de sus usuarios, así como otras que se le encomienden por parte de la Alcaldía relacionadas con la materia. Así mismo será competencia de los socorristas el cuidado, manejo y atención a los usuarios del elevador instalado en la piscina para uso de los minusválidos.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las demás normas concordantes y las presentes bases.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir a la fecha de publicación de las presentes bases en el **Tablón de Anuncios/Página Web/Sede Electrónica/Bando Móvil** del Ayuntamiento de La Garrovilla, los requisitos que a continuación se indican, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación.

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de





derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de socorrista acuático, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) De conformidad con el artículo 34 del Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **disponer de la titulación acreditativa de haber realizado los cursos de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático**, avalados por entidad u organismo competente para ello.
- f) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Garrovilla y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Garrovilla o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, según modelo oficial, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 10/06/2022

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y los méritos a alegar, en su caso:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- **Fotocopia compulsada de la titulación acreditativa en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático.**
- **Fotocopia compulsada de otros méritos deportivos que se aleguen para ser valorados**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el **Tablón de Anuncios/Página Web/Sede Electrónica/Bando Móvil** del Ayuntamiento de La Garrovilla, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas de selección y se concederá un plazo de **DOS DÍAS NATURALES** para la presentación de reclamaciones.

En el caso de que no se hicieran se les tendrá por desistidos en su derecho, de conformidad con el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Expirado el plazo anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución, que se publicará en el **Tablón de Anuncios/Página Web/Sede Electrónica/Bando Móvil** del Ayuntamiento de La Garrovilla, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal calificador y recordatorio del lugar, día y hora de celebración de las pruebas de adecuación al puesto de trabajo.





CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará integrado por cinco miembros (el Presidente, tres Vocales y un Secretario). Los miembros del Tribunal serán funcionarios o personal laboral no eventual del Ayuntamiento de La Garrovilla, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas de los municipios integrantes de la misma u otros colectivos que se determinen por la Alcaldía.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal de La Garrovilla que deseen estar presentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, se valorará la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándola a la Alcaldía.





Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin **deberán estar provistos del D.N.I.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, dado que la realización de las pruebas puede realizarse conjuntamente. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Consistirá en un Concurso-Oposición que se valorará sobre 10 puntos.

Fase de Oposición (60%)

De carácter eliminatorio, consistirá en la realización de las siguientes pruebas que se describen en el anexo I a la convocatoria:

1. Realización de prueba/s física/s práctica/s relacionadas con el puesto de trabajo. Las pruebas, así como la puntuación de las mismas, vienen relacionadas en el anexo I de la convocatoria. Se puede alcanzar un máximo de 5 puntos, siendo apto a partir de 2,5 puntos de nota media.
2. Realización de una prueba escrita, relacionada con el temario específico que se exige para la obtención del título en salvamento acuático y primeros auxilios. Constará de 25 preguntas donde cada pregunta acertada puntuará 0'20 puntos, pudiendo alcanzar un máximo de 5 puntos.





Es imprescindible obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada una de las pruebas que se realicen dentro de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición para superar el proceso selectivo, la puntuación en dicha fase se determinará sumando la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios y hallando la nota media.

Fase de Concurso (40%)

No será de carácter eliminatorio. Consistirá en la suma de los siguientes apartados con una puntuación máxima de 10 puntos.

1. **Se valorará ser menor de 35 años** (nacidos a partir del 1987): 2 puntos
2. **Primer demandante de empleo:** 2 puntos
3. **Formación:** Se valorará la formación hasta **un máximo de 4 puntos**, en los siguientes términos:
Por estar en posesión de alguna titulación superior relacionada con la actividad física y deportiva a la exigida como requisito en las presentes bases
 - Máster Oficial: 2 puntos.
 - Licenciatura, Diplomatura o Grado: 1,5 puntos.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 puntos.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio: 0,5 puntos.
4. **Cursos** relacionados con la rama de salvamento o sanitaria, 0,25 puntos por cada 10 horas, hasta **un máximo de 2 puntos**.

SEPTIMA. CALIFICACIÓN.

La puntuación final vendrá determinada por la suma ponderada de la fase de oposición y la de concurso.

OCTAVA. ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. LISTA DE ESPERA.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde a favor del aspirante que, superando el proceso selectivo hubieran obtenido mayor puntuación. Dicha acta será publicada en el **Tablón de Anuncios/Bando Móvil/Sede Electrónica/Página Web** del Ayuntamiento de La





Garrovilla, estableciéndose en la misma un plazo para la presentación de reclamaciones por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal y notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y en la composición de la bolsa de trabajo, la misma será de nuevo objeto de publicación en los medios anteriormente citados.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar la plaza y que hubiesen superado el proceso selectivo, **se confeccionará** una lista por riguroso orden de puntuación, creándose **una Bolsa de Trabajo, vigente desde el 25 de junio hasta el 11 de septiembre de 2022** de la piscina municipal de La Garrovilla, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que, en el servicio de socorrismo acuático del Ayuntamiento de La Garrovilla se produzcan a lo largo de la temporada (renuncias, bajas laborales, refuerzo del servicio...), siempre y cuando a la fecha de la contratación cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. **El plazo para justificar la renuncia será de tres días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente, la falta de aceptación en el plazo indicado será considerada como renuncia no justificada.

Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

El aspirante propuesto estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que se indique en el acta del tribunal de selección, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en el proceso





selectivo que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la base tercera.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el/los aspirante/s propuesto/s no presentara/n la documentación o no reuniera/n los requisitos, no podrá ser nombrado/s y se propondrá el/los nombramiento/s al siguiente o siguientes de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere/n podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

NOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de La Garrovilla, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que, por orden de puntuación, le corresponda, previos los trámites procedentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,
M^a Belén Solís Cerro





ANEXO I

PRUEBAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES SOCORRISTAS.

1.- PRUEBAS FÍSICAS.

Se realizarán bajo la supervisión de Dinamizadores Deportivos de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, junto al resto de miembros que componen el Tribunal Calificador.

Consistirá en varias pruebas de actuación ante un incidente producido en el agua.

2.- EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

Las 25 preguntas de este examen serán extraídas de los siguientes manuales:

- Formación en Socorros. Socorrismo y primeros auxilios. Módulo 2. Manual del Alumnado. Cruz Roja Española.
- Manual de Socorrismo Acuático. La guía definitiva de salvamento en el agua. Cruz Roja Española.

La Garrovilla, a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA

Fdo. M^a Belén Solís Cerro





SOLICITUD TRES PUESTOS DE SOCORRISTAS

I.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Domicilio:		Nº	C.P.:
Teléfono:	Localidad:	D. N. I.:	

II. EXPONE:
<p>Que enterado de las bases de la convocatoria para cubrir TRES PUESTOS DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA, y declarando reunir todos los requisitos exigidos a los aspirantes en la base 2ª de la convocatoria, apporto la siguiente documentación;</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación acreditativa de haber realizado los cursos de formación específica en materia de prestación de primeros auxilios y salvamento acuático.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de otros méritos deportivos que se aleguen para ser valorados</p>

III. SOLICITA:
<p>Ser admitido a las pruebas selectivas para ocupar dichos puestos.</p>

En La Garrovilla, a de del 2022

(Firma del interesado)

Sra. Alcaldesa Presidenta
AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

